

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN CT/010/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON NÚMERO DE FOLIO 00762119 Y RADICADA EN EL EXPEDIENTE UAIP-E-174/2019.

ANTECEDENTES

I. Presentación de solicitud. El treinta de octubre de dos mil diecinueve¹, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibió una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia³ y procesada vía Sistema Infomex Querétaro, con el número de folio 00762119, mediante la cual la solicitante requirió lo siguiente:

...

Solicito la lista de asistencia de la conferencia Retos y perspectivas del derecho indígena en el marco de la inauguración del diplomado Tutela de los derechos político electorales en materia indígena convocado por el IEEQ, el TEEQ, la LIX Legislatura local y la Facultad de Derecho de la UAQ de fecha 21 de septiembre de 2019

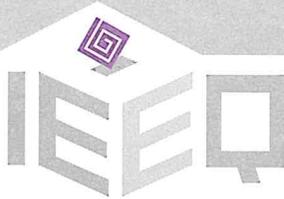
...

Así mismo, se anexa la impresión en versión pública del acuse de recibo que extiende la Plataforma Nacional de la solicitud de información en cuestión.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil diecinueve, salvo indicación en contrario.

² En adelante Unidad.

³ En adelante Plataforma Nacional



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



Querétaro, Qro., a 30/10/2019 12:26

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA QUERÉTARO ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Nº de folio: 00762119

Fecha y hora de presentación: 30/octubre/2019 a las 12:26 horas

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Entidad pública: Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Información solicitada: Solicito la lista de asistencia de la conferencia Retos y perspectivas del derecho indígena en el marco de la inauguración del diplomado Tutela de los derechos político electorales en materia indígena convocado por el IEEQ, el TEEQ, la LIX Legislatura local y la Facultad de Derecho de la UAQ de fecha 21 de septiembre de 2019

Forma de entrega de la información: Consulta vía Infomex - Sin costo

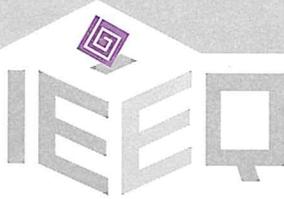
De conformidad en lo dispuesto por el Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día: 30/octubre/2019.

La solicitud recibida después de las 15:30 se tendrá por recibida el día siguiente.

Observaciones.

Las notificaciones oficiales se realizarán vía la Plataforma Nacional de Transparencia. Si usted recibe la notificación de

II. Radicación y remisión de la solicitud a las áreas del Instituto. El cinco de noviembre, la Unidad emitió proveído por el cual radicó la solicitud de información, la registró en el sistema de gestión de dicha Unidad e integró el expediente UAIP-E-174/2019; en dicho proveído se determinó que, en caso de proceder, se girarían oficios a



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

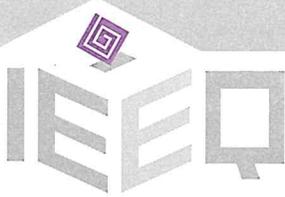
las áreas competentes del Instituto que tuvieran la información solicitada, para que a la brevedad fuera remitida.

III. Oficio a la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión. En cumplimiento al acuerdo citado y en atención a las atribuciones que tienen conferidas la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión⁴, mediante oficio UAIP/310/2019, la Unidad le remitió copia del acuse de recibo de la Plataforma Nacional, a efecto de que hiciera del conocimiento si contaban con la información requerida, para que, en su caso, fuera remitida.

IV. Oficio de respuesta de la Comisión. El veintidós de noviembre, mediante oficio CAII/338/19, la Presidenta de la Comisión, emitió respuesta a la petición y de manera esencial hizo del conocimiento de la Unidad lo siguiente:

- Que el veinte de septiembre en el marco del inicio del Diplomado “TUTELA DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES EN MATERIA INDÍGENA” convocado por diversas instituciones, entre ellas el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se llevó a cabo la conferencia magistral “RETOS Y PERSPECTIVAS DEL DERECHO INDÍGENA” a cargo del Dr. José Ramón Cossío Díaz, Ministro en retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- En dicho evento se tuvo una asistencia de 278 personas las cuales realizaron su registro a través del llenado de un formulario al cual se podía acceder mediante el escaneo de un código de barras bidimensional cuadrada o código QR.
- Las 278 personas que se registraron a través del formulario, ingresaron su nombre y correo electrónico, así mismo leyeron y aceptaron el aviso de privacidad que se les presentó para tal efecto.
- Que del aviso y en concatenación con el formulario se desprende que solamente se solicitaron datos de identificación y de comunicación, como lo es el nombre y correo electrónico, ya que el Instituto Electoral como las demás instituciones convocantes proporcionaron a la audiencia una constancia por haber asistido a la citada conferencia magistral.
- En ese sentido el Instituto Electoral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley General y 17 de la Ley Estatal, es un sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a su información, así como a proteger los datos personales que obren en su poder; por lo cual, ante el registro efectuado por las personas que asistieron a dicho evento y el deber del Instituto de proteger los datos de identificación y comunicación que fueron recolectados, se advertía que se les hizo del conocimiento que estos datos serían estrictamente necesarios y adecuados para la actividad convocada.
- Que por lo tanto y ante la solicitud de mérito, de acuerdo a las disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de

⁴ En adelante Comisión.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

datos personales, se desprendía que este Instituto Electoral debía garantizar y proteger los datos proporcionados para el registro a la citada conferencia magistral a cargo del Dr. José Ramón Cossío Díaz, Ministro en retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, motivo por el cual se encontraba impedida para proporcionar la lista solicitada, sin que ello limitara dar a conocer el número total de asistentes a dicho evento.

De la presente respuesta se remitió copia para conocimiento de la Presidenta del Comité de Transparencia de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

V. Oficio para elaboración de dictamen y convocar a sesión del Comité de Transparencia. El veinticinco de noviembre, mediante oficio CT-IEEQ/029/19, la Presidenta del Comité de Transparencia solicitó a la Secretaría Técnica de este órgano colegiado la elaboración del dictamen correspondiente, así como que convocará a la brevedad para determinar lo correspondiente respecto de la respuesta de clasificación de confidencialidad de la información solicitada en comentario.

CONSIDERANDO:

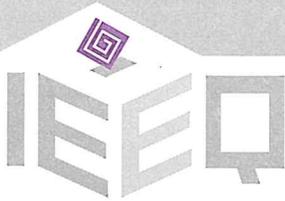
PRIMERO. Competencia. Este Comité de Transparencia tiene atribuciones para determinar lo conducente, respecto del contenido del oficio de respuesta CAII/338/19, en el que de manera esencial la Presidenta de la Comisión señala que no puede proporcionar la lista de asistencia a la conferencia magistral "RETOS Y PERSPECTIVAS DEL DERECHO INDÍGENA" a cargo del Dr. José Ramón Cossío Díaz, Ministro en retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual tuvo verificativo el día veinte de septiembre, por contener esta datos personales de identificación y contacto como son el nombre y correo electrónico de los asistentes a dicho evento y que en ese sentido el Instituto está obligado a protegerlos; sin embargo, si proporcionaba el número total de asistentes al evento de referencia; lo anterior de conformidad con los artículos 23, 44, fracción II y 68 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁵; 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados⁶; 17 fracción V, 43 fracción II, y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro⁷; así como 76 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro⁸.

⁵ En adelante Ley General de Transparencia

⁶ En adelante Ley General de Protección de Datos

⁷ En adelante Ley de Transparencia Local

⁸ En adelante Ley de Protección de Datos Local



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SEGUNDO. Análisis de fondo. En el caso particular y como se desprende del contenido del antecedente I, la parte solicitante pidió en esencia la lista de asistencia a la conferencia Retos y perspectivas del derecho indígena en el marco de la inauguración del diplomado Tutela de los derechos político electorales en materia indígena convocado por el IEEQ, el TEEQ, la LIX Legislatura local y la Facultad de Derecho de la UAQ de fecha veintiuno de septiembre; aquí señalando que la fecha correcta en que fue el evento es veinte de septiembre, según se desprende del oficio de respuesta de la Presidente de la Comisión.

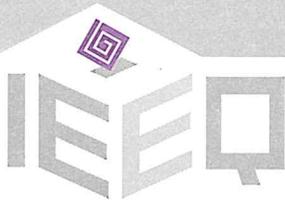
Ahora bien, como ya quedó asentado en el considerando Primero de esta determinación, la Comisión por conducto de su Presidenta señala que se encuentra impedida para proporcionar la lista solicitada, dado que en ella se contienen datos personales de identificación y contacto de los asistentes al evento de referencia; y que de conformidad con el aviso de privacidad inserto en el formulario de registro, se estableció que los datos solicitados nombre y correo electrónico serían los necesarios y adecuados para la actividad convocada; pero que ello no impedía o limitaba dar a conocer el número total de asistentes al evento, en esta caso 278 personas.

Es decir, de lo anterior se desprende que la negativa de entregar la lista de asistencia, la cual consisten en un formulario cuyos datos contienen el nombre del asistente y un correo electrónico, es porque estos son considerados datos personales y en ese sentido el Instituto está obligado a protegerlos.

En efecto, si bien es cierto el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, como sujeto obligado debe transparentar y permitir el acceso a la información que tienen en posesión; sin embargo, cuando esa información contiene datos personales, también está obligado a protegerlos, más aún cuando no se cuenta con la autorización de sus titulares, ello de conformidad con los artículos 23 y 120 de la Ley General de Transparencia.

De igual manera, debemos considerar que los datos de identificación y comunicación que se contienen en el formulario de registro que se utilizó para acreditar la asistencia al evento denominado conferencia magistral "RETOS Y PERSPECTIVAS DEL DERECHO INDÍGENA" a cargo del Dr. José Ramón Cossío Díaz, Ministro en retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como lo son nombre y correo electrónico son considerados datos personales, según se desprende del contenido del artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos, ya que contienen información concerniente a una persona física identificada o identificable, es decir mediante los nombres y las direcciones de los correos electrónicos podemos identificar a una persona.

Por lo tanto, dichos datos son información confidencial, al tratarse de datos personales de acuerdo con lo señalado en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y en ese sentido no está sujeta a temporalidad alguna y solamente pueden tener acceso a ella sus



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

titulares, a menos que estos últimos den su autorización; autorización con la que por el momento no se cuenta.

Lo anterior encuentra apoyo en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en las que se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

De igual forma y con relación al nombre el INAI en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 ha señalado que éste es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

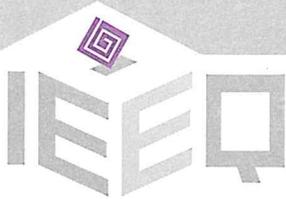
En consecuencia, este órgano colegiado en ejercicio de las atribuciones y competencias señaladas tanto en las Leyes Generales de Transparencia y Protección de Datos; así como en las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos local, respectivamente, confirma el contenido de la respuesta dada en el oficio CAII/338/19, con relación a estar impedida a proporcionar la lista de asistencia a la conferencia Retos y perspectivas del derecho indígena en el marco de la inauguración del diplomado Tutela de los derechos político electorales en materia indígena convocado por el IEEQ, el TEEQ, la LIX Legislatura local y la Facultad de Derecho de la UAQ realizada el veinte de septiembre, por contener información confidencial, consistente en datos personales como lo son el nombre y correo electrónico de los asistentes, sin contar con su autorización para poder tener acceso a ellos.

Por lo expuesto y fundado, esta instancia colegiada expide el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es competente para emitir el presente Dictamen; en términos del considerando Primero de la presente determinación.

SEGUNDO. Se confirma el contenido del oficio CAII/338/19, suscrito por la Presidente de la Comisión.



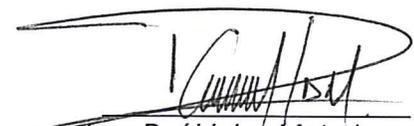
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

TERCERO. Se instruye a la Unidad notifique a la parte solicitante la presente determinación, debiendo otorgar un tanto de la misma.

CUARTO. se ordena notificar a la Comisión, el contenido del presente dictamen para los efectos legales correspondientes.

Así lo dictaminaron y aprobaron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve. **CONSTE.**

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Ing. Raúl Islas Matadamas. Vocal	✓	
Lic. Héctor Maqueo González . Vocal	✓	
Licda. Rosa Martha Gómez Cervantes. Presidenta	✓	


Ing. Raúl Islas Matadamas
Vocal del Comité


Licda. Rosa Martha Gómez
Cervantes
Presidenta del Comité


Lic. Héctor Maqueo
González
Vocal del Comité


Lic. Oscar Hinojosa Martínez
Secretario Técnico del Comité

La presente determinación contiene el sentido del voto y la firma de los integrantes del Comité de Transparencia que se encontraban presentes durante el desahogo de la sesión. Es parte integrante del Dictamen CT/010/2019 del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la solicitud de acceso a la información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00762119 y radicada en el expediente UAIP-E-174/2019.